



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2024 19:17:46 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 25 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000161-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Memorando N° 000891-2024-DDC LAM/MC de fecha 09 de setiembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, el Informe N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000419-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Pasola FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25.10.2024 18:41:27 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PPCGGZ8



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000891-2024-DDC LAM/MC de fecha 09 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del “Sitio Arqueológico Villa San Juan”, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el “Sitio Arqueológico Villa San Juan”, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA				
Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Possible
Agentes Antrópicos	X		si	
Se han observado 04 afectaciones por agentes antrópicos en el lado noreste (coordenada UTM WGS84 de referencia: 632245.00 E y 9295070.00 N) y 02 afectaciones en el lado suroeste del sitio arqueológico (coordenada UTM WGS84 referencial: 631989.00 E y 9294746.00 N) (Img.1).				
Afectación 1: Área cercada con alambre de púas y ramas (222 m2) en donde se observan excavaciones no autorizadas (foto 1), siendo el presunto responsable				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

					<p>la persona de José Cabrera Vitón.</p> <p>Afectación 2: Área cercada (1276 m2) de uso frecuente con corrales para la crianza de ganado caprino (foto 2).</p> <p>Afectación 3: Área de 253 m2 ubicada dentro del área intangible siendo ocupada como un taller de carpintería (foto 3).</p> <p>Afectación 4: Área invadida (25.5 m2) con la edificación de una vivienda de material noble en proceso (foto 4).</p> <p>Afectación 5: Cercos, tanto en el perímetro del sitio (1363 m) y en el interior del área intangible (185 m), construidos con palos y alambre de púas (fotos 5 y 9).</p> <p>Afectación 6: Área (5.92 ha) en donde se ha dado un incendio forestal y evidencias de tala de algarrobos, lo que ha afectado severamente al sitio (fotos 6 a 8).</p>
--	--	--	--	--	--

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de setiembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 13 de setiembre del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp;

Que, mediante Informe N° 000419-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 24 de octubre del 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, así como los Informes N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y en el plano PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan afectando al sitio arqueológico a través de invasiones, así como la tala y quema de algarrobos y arbustos.
Desmontaje:	X	Organizar con prontitud un expediente de recuperación extrajudicial que permita retirar los cercos que están alrededor y dentro del área arqueológica, retiro de los corrales precarios de crianza de animales y se proceda con la demolición de los inmuebles no autorizados en el área arqueológica (casos de afectación 3 y 4).
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000419-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2024 19:31:32 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 24 de Octubre del 2024

INFORME N° 000419-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL
SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN-JAYANCA.

Referencia : PROVEIDO N° 007834-2024-DGPA-VMPCIC/MC (16SEP2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I) Antecedentes

1.1 Mediante Memorando N° 000891-2024-DDC LAM/MC de fecha 09 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

1.2 Mediante Informe N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de setiembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 13 de setiembre del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp.

II) Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"

III) Análisis

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA				
Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible
Agentes Antrópicos	X		si	
Se han observado 04 afectaciones por agentes antrópicos en el lado noreste (coordenada UTM WGS84 de referencia: 632245.00 E y 9295070.00 N) y 02 afectaciones en el lado suroeste del sitio arqueológico (coordenada UTM WGS84 referencial: 631989.00 E y 9294746.00 N) (Img.1).				
Afectación 1: Área cercada con alambre de púas y ramas (222 m2) en donde se observan excavaciones no autorizadas				



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

					<p>(foto 1), siendo el presunto responsable la persona de José Cabrera Vitón.</p> <p>Afectación 2: Área cercada (1276 m2) de uso frecuente con corrales para la crianza de ganado caprino (foto 2).</p> <p>Afectación 3: Área de 253 m2 ubicada dentro del área intangible siendo ocupada como un taller de carpintería (foto 3).</p> <p>Afectación 4: Área invadida (25.5 m2) con la edificación de una vivienda de material noble en proceso (foto 4).</p> <p>Afectación 5: Cercos, tanto en el perímetro del sitio (1363 m) y en el interior del área intangible (185 m), construidos con palos y alambre de púas (fotos 5 y 9).</p> <p>Afectación 6: Área (5.92 ha) en donde se ha dado un incendio forestal y evidencias de tala de algarrobos, lo que ha afectado severamente al sitio (fotos 6 a 8).</p>
--	--	--	--	--	---

3.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp precisa en el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan afectando al sitio arqueológico a través de invasiones, así como la tala y quema de algarrobos y arbustos.
Desmontaje:	X	Organizar con prontitud un expediente de recuperación extrajudicial que permita retirar los cercos que están alrededor y dentro del área arqueológica, retiro de los corrales precarios de crianza de animales y se proceda con la demolición de los inmuebles no autorizados en el área arqueológica (casos de afectación 3 y 4).
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

3.9 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, así como los Informes N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV) Conclusión

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

V) Recomendación

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2024 14:23:40 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 16 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : HACE LLEGAR PROPUESTA DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA
SAN JUAN-JAYANCA.

Referencia : MEMORANDO N° 000891-2024-DDC LAM /MC

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe N° 000164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque a través del documento de la referencia, de establecer la medida cautelar de protección provisional al sitio arqueológico Villa San Juan, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 2-2024-JLAT-MNB-UE005/MC, elaborado por el licenciado Jorge Luis Alvarez Torrealva, del Museo Arqueológico Nacional Bruning de la UE 005 Naylamp, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 109624.33 m² (10.9624 ha)
- **Perímetro:** 1359.63 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Coordenada UTM de referencia** 632098.07 E / 9294883.3 N

SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.15	119°3'11"	632247.3493	9295078.0501
2	2-3	64.85	155°13'25"	632276.8702	9295064.4796
3	3-4	67.63	192°10'28"	632308.2865	9295011.5183
4	4-5	38.73	91°2'44"	632358.0838	9294965.7514
5	5-6	54.75	176°24'34"	632332.4028	9294936.7644





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6	6-7	48.63	178°18'21"	632293.6007	9294898.1378
7	7-8	30.85	206°6'31"	632258.1340	9294864.8604
8	8-9	56.06	162°37'57"	632247.2201	9294836.0010
9	9-10	53.18	165°51'5"	632212.6441	9294791.8772
10	10-11	43.19	172°57'49"	632170.6074	9294759.3071
11	11-12	41.09	182°12'9"	632133.4820	9294737.2354
12	12-13	52.24	152°35'0"	632098.9986	9294714.8974
13	13-14	76.31	196°3'49"	632047.0055	9294709.8744
14	14-15	58.03	105°56'34"	631976.0422	9294681.8041
15	15-16	77.79	171°29'44"	631940.6972	9294727.8255
16	16-17	86.13	177°57'45"	631902.9599	9294795.8489
17	17-18	40.21	159°23'24"	631863.8810	9294872.6026
18	18-19	312.77	108°49'28"	631859.4157	9294912.5648
19	19-20	23.87	97°8'24"	632142.4168	9295045.7362
20	20-21	21.00	262°0'42"	632155.1850	9295025.5703
21	21-1	85.17	186°36'43"	632174.3127	9295034.2277
TOTAL		1359.63	3420°00'00"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 13 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : HACE LLEGAR PROPUESTA DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA
SAN JUAN-JAYANCA..

Referencia : PROVEIDO N° 005506-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(10SEP2024)
MEMORANDO N° 000891-2024/DDC LAM/MC
(09SET2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico Villa San Juan, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque

I. ANTECEDENTES

Respecto al MAP "Sitio Arqueológico Villa San Juan", presentaba determinación de protección provisional mediante Resolución Directoral N° 000005-2022-DGPA/MC del 03.02.2022 por el lapso de dos años. No obstante, no fue solicitada la prorrogación.

Mediante Informe N° 000035-2024/MNB-UE005-JAT/MC del 05.09.2024, se remite el Informe de Inspección N° 2-2024-JLAT-MNB-UE005/MC, elaborado por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Villa San Juan.

Mediante Memorando N° 000891-2024/DDC LAM de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Jorge Luis Alvarez Torrealva, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico Villa San Juan se compone de una serie de montículos de regular altura y extensión, con mayor presencia en el lado suroeste del área intangible y entre dichos montículos se aprecian espacios relativamente llanos que podrían conformar grandes patios o espacios abiertos para la actividad doméstica en época prehispánica.



Por los fragmentos de cerámica con técnica decorativa paleteada se infiere una ocupación durante Período Intermedio Tardío (fase tardía de la cultura Lambayeque y la presencia Chimú).

III. Análisis

De acuerdo a la inspección técnica realizada el 15 de agosto del presente, se han observado 04 afectaciones por agentes antrópicos en el lado noreste (coordenada UTM WGS84 de referencia: 632245.00 E y 9295070.00 N) y 02 afectaciones en el lado suroeste del sitio arqueológico (coordenada UTM WGS84 referencial: 631989.00 E y 9294746.00 N).

Afectación 1: Área cercada con alambre de púas y ramas (222 m²) en donde se observan excavaciones no autorizadas (foto 1), siendo el presunto responsable la persona de José Cabrera Vitón.

Afectación 2: Área cercada (1276 m²) de uso frecuente con corrales para la crianza de ganado caprino.

Afectación 3: Área de 253 m² ubicada dentro del área intangible siendo ocupada como un taller de carpintería.

Afectación 4: Área invadida (25.5 m²) con la edificación de una vivienda de material noble en proceso.

Afectación 5: Cercos, tanto en el perímetro del sitio (1363 m) y en el interior del área intangible (185 m), construidos con palos y alambre de púas.

Afectación 6: Área (5.92 ha) en donde se ha dado un incendio forestal y evidencias de tala de algarrobos, lo que ha afectado severamente al sitio.

En el Informe de Inspección N° 2-2024-JLAT-MNB-UE005/MC, se deja constancia mediante registro fotográfico de la afectación. Asimismo, en el ítem fragilidad el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva menciona que:

El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, susceptible de seguir siendo afectado fácilmente. La mayor afectación por quema y tala de arbustos y plantas de algarrobos en el lado suroeste del sitio arqueológico, es altamente probable que se haya realizado con proyección de que en el futuro próximo los presuntos responsables podrían ejecutar trabajos de nivelación con fines de lotización urbana o para ampliar la frontera agrícola; mientras que las afectaciones por invasiones del área intangible en el lado noreste también podrían continuar si no se toman medidas preventivas.

Se precisa que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de **daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 2-2024-JLAT-MNB-UE005/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

I. CONCLUSIONES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 109624.33 m² (10.9624 ha)

Perímetro: 1359.63 m.

Coordenadas de referencia: - 632098.07E - 9294883.3N

SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.15	119°3'11"	632247.3493	9295078.0501
2	2-3	64.85	155°13'25"	632276.8702	9295064.4796
3	3-4	67.63	192°10'28"	632308.2865	9295011.5183
4	4-5	38.73	91°2'44"	632358.0838	9294965.7514
5	5-6	54.75	176°24'34"	632332.4028	9294936.7644
6	6-7	48.63	178°18'21"	632293.6007	9294898.1378
7	7-8	30.85	206°6'31"	632258.1340	9294864.8604
8	8-9	56.06	162°37'57"	632247.2201	9294836.0010
9	9-10	53.18	165°51'5"	632212.6441	9294791.8772
10	10-11	43.19	172°57'49"	632170.6074	9294759.3071
11	11-12	41.09	182°12'9"	632133.4820	9294737.2354
12	12-13	52.24	152°35'0"	632098.9986	9294714.8974
13	13-14	76.31	196°3'49"	632047.0055	9294709.8744
14	14-15	58.03	105°56'34"	631976.0422	9294681.8041
15	15-16	77.79	171°29'44"	631940.6972	9294727.8255
16	16-17	86.13	177°57'45"	631902.9599	9294795.8489
17	17-18	40.21	159°23'24"	631863.8810	9294872.6026
18	18-19	312.77	108°49'28"	631859.4157	9294912.5648
19	19-20	23.87	97°8'24"	632142.4168	9295045.7362
20	20-21	21.00	262°0'42"	632155.1850	9295025.5703
21	21-1	85.17	186°36'43"	632174.3127	9295034.2277
TOTAL		1359.63	3420°00'00"		

II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Atentamente,

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO: SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

INFORME DE INSPECCIÓN N° 2-2024-JLAT-MNB-UE005/MC

INSPECTOR		JORGE LUIS ALVAREZ TORREALVA			
COARPE N°		40676			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING/UE005NL/MC			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	02:05 p.m.
	15	8	2024	HORA DE CULMINACIÓN	03:30 p.m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Jayanca
Sector:	Villa San Juan (Jayanca Cercado)
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	632098.07E - 9294883.3N
Acceso / vías:	Se accede desde la ciudad de Chiclayo con dirección al norte por la antigua carretera Panamericana Norte que conduce hacia la ciudad de Jayanca, recorriendo aproximadamente 46 km; desde allí para llegar al sitio arqueológico se debe recorrer alrededor de 2 kilómetros al noreste por la misma ruta . El sitio arqueológico Villa San Juan se encuentra el lado derecho de la mencionada vía.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes		Descripción	
	Si	No		
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		Presencia de fragmentos de cerámica de doméstica que se observan dispersos en superficie del sitio arqueológico.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Se observan restos malacológicos, entre ellos Donax sp, dispersos en superficie del sitio arqueológico.
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Villa San Juan se compone de una serie de montículos de regular altura y extensión, con mayor presencia en el lado suroeste del área intangible y entre dichos montículos se aprecian espacios relativamente llanos que podrían conformar grandes patios o espacios abiertos para la actividad doméstica en época prehispánica. Por los fragmentos de cerámica con técnica decorativa paletada se infiere una ocupación durante Período Intermedio Tardío (fase tardía de la cultura Lambayeque y la presencia Chimú).



2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Se han observado 04 afectaciones por agentes antrópicos en el lado noreste (coordenada UTM WGS84 de referencia: 632245.00 E y 9295070.00 N) y 02 afectaciones en el lado suroeste del sitio arqueológico (coordenada UTM WGS84 referencial: 631989.00 E y 9294746.00 N) (Img.1). <u>Afectación 1:</u> Área cercada con alambre de púas y ramas (222 m2) en donde se observan excavaciones no autorizadas (foto 1), siendo el presunto responsable la persona de José Cabrera Vitón. <u>Afectación 2:</u> Área cercada (1276 m2) de uso frecuente con corrales para la crianza de ganado caprino (foto 2). <u>Afectación 3:</u> Área de 253 m2 ubicada dentro del área intangible siendo ocupada como un taller de carpintería (foto 3). <u>Afectación 4:</u> Área invadida (25.5 m2) con la edificación de una vivienda de material noble en proceso (foto 4). <u>Afectación 5:</u> Cercos, tanto en el perímetro del sitio (1363 m) y en el interior del área intangible (185 m), construidos con palos y alambre de púas (fotos 5 y 9). <u>Afectación 6:</u> Área (5.92 ha) en donde se ha dado un incendio forestal y evidencias de tala de algarrobos, lo que ha afectado severamente al sitio (fotos 6 a 8).
Factores Naturales		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico Villa San Juan conserva aproximadamente un 95%.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, susceptible de seguir siendo afectado fácilmente. La mayor afectación por quema y tala de arbustos y plantas de algarrobos en el lado suroeste del sitio arqueológico, es altamente probable que se haya realizado con proyección de que en el futuro próximo los presuntos responsables podrían ejecutar trabajos de nivelación con fines de lotización urbana o para ampliar la frontera agrícola; mientras que las afectaciones por invasiones del área intangible en el lado noreste también podrían continuar si no se toman medidas preventivas.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:41:02 -05:00

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	77.79	171°29'44"	631940.6972	9294727.8255
P2	P2 - P3	86.13	177°57'45"	631902.9599	9294795.8489
P3	P3 - P4	40.21	159°23'34"	631863.8810	9294872.6026
P4	P4 - P5	312.77	108°49'28"	631859.4157	9294912.5648
P5	P5 - P6	23.87	97°8'24"	632142.4168	9295045.7362
P6	P6 - P7	21	262°0'42"	632155.1850	9295025.5703
P7	P7 - P8	85.17	186°36'43"	632174.3127	9295034.2277
P8	P8 - P9	27.15	119°3'11"	632247.3493	9295078.0501
P9	P9 - P10	64.85	155°13'25"	632270.8702	9295064.4796
P10	P10 - P11	67.63	192°10'28"	632308.2865	9295011.5183
P11	P11 - P12	38.73	91°2'45"	632358.0838	9294965.7514
P12	P12 - P13	54.75	176°24'34"	632332.4028	9294936.7644
P13	P13 - P14	48.63	178°18'20"	632293.6007	9294898.1378
P14	P14 - P15	30.85	206°6'32"	632258.1340	9294864.8604
P15	P15 - P16	56.06	162°37'58"	632247.2201	9294836.0010
P16	P16 - P17	53.18	165°51'5"	632212.6441	9294791.8772
P17	P17 - P18	43.19	172°57'49"	632170.6074	9294759.3071
P18	P18 - P19	41.09	182°12'9"	632133.4820	9294737.2354
P19	P19 - P20	52.24	152°35'0"	632098.9986	9294714.8974
P20	P20 - P21	76.31	196°3'49"	632047.0055	9294709.8744
P21	P21 - P1	58.03	105°56'34"	631976.0422	9294681.8041
Área: 109624.31 m ²					
Hectáreas: 10.96243 ha					
Perímetro: 1359.63 ml					

Nº de plano (de ser el caso): PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:41:16 -05:00

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan afectando al sitio arqueológico a través de invasiones, así como la tala y quema de algarrobos y arbustos.
Desmontaje:		Organizar con prontitud un expediente de recuperación extrajudicial que permita retirar los cercos que están alrededor y dentro del área arqueológica, retiro de los corrales precarios de crianza de animales y se proceda con la demolición de los inmuebles no autorizados en el área arqueológica (casos de afectación 3 y 4).
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:41:31 -05:00

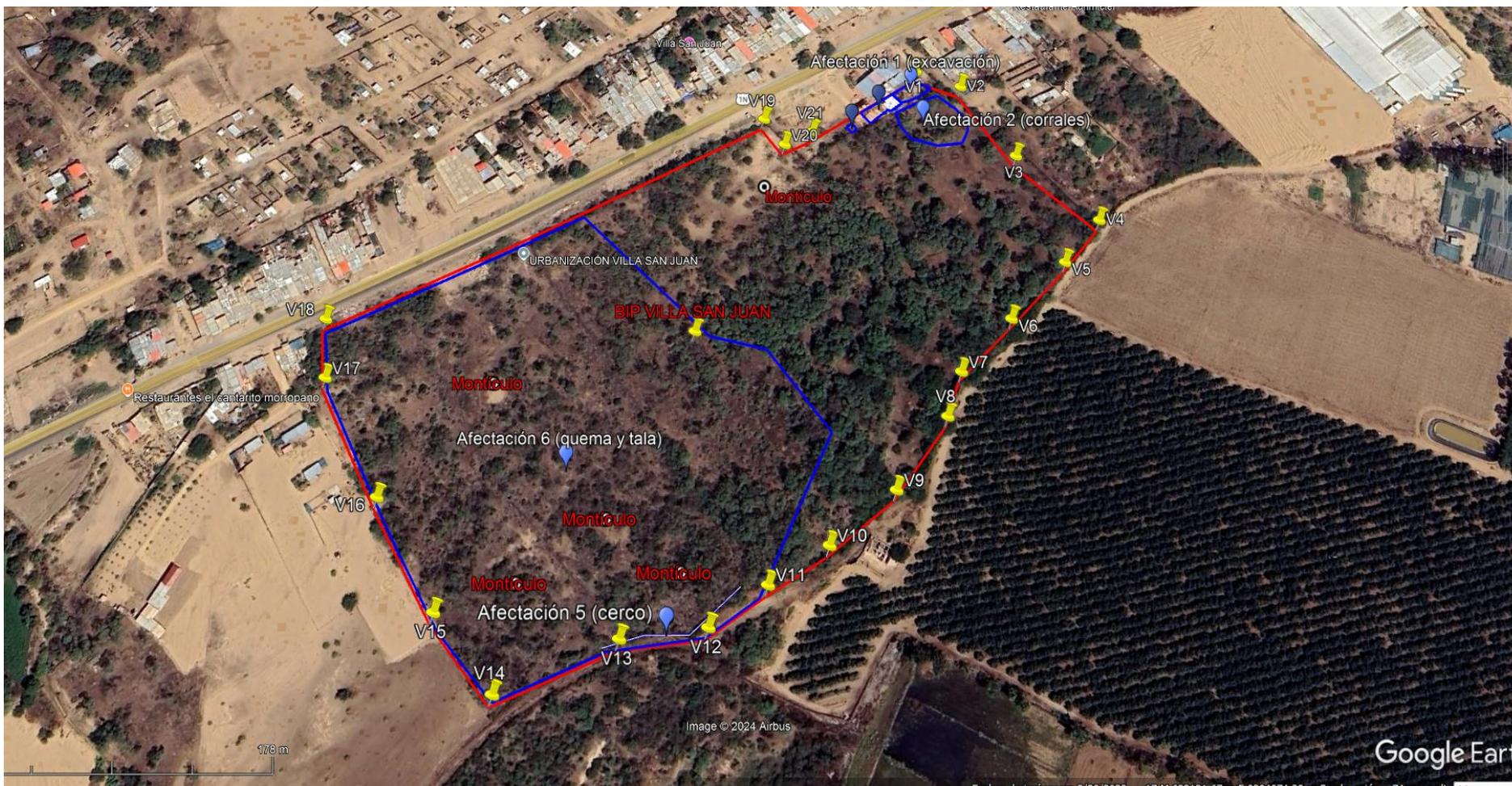


Imagen 1: Vista aérea (Google Earth). Se observa el sitio arqueológico Villa San Juan, distrito de Jayanca-Lambayeque y las diferentes afectaciones registradas durante las labores de inspección realizadas el día 15-08-2024.



Foto 1: Vista de la afectación 1, ubicada en el lado noreste del área intangible, nótese las excavaciones no autorizadas, posiblemente para extraer material para elaboración de adobes.



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222.sofit
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:42:07 -05:00



Network: 15 ago. 2024 2:32:25 p. m. GMT-05:00
17M 632274 9295044
175 Carretera Fernando Belaúnde Terry
Lambayeque

Foto 2: Vista de la afectación 2 que consiste en la invasión de una parte del área intangible con la presencia de corrales permanentes para la crianza de ganado caprino.



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:42:28 -05:00



Foto 3: Vista de la afectación 3, se observa la invasión del área intangible a través de la ampliación de una de las viviendas que funciona como un taller de carpintería.



Foto 4: Vista de la invasión del área intangible a través de la edificación de una vivienda de material noble en proceso de construcción (afectación 4), se ubica adyacente a la afectación 3 (taller de carpintería).



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:43:08 -05:00



Foto 5: Vista de la afectación 5 que consiste en la presencia de cercos con alambre de púas (05 líneas) y postes de madera, dispuesto en todo el perímetro del sitio (1363 m aproximadamente), de lo cual se ha registrado un tramo aproximado de 90 m en el lado suroeste del área arqueológica, el cual ha sido refaccionado después del evento de incendio forestal en el sitio. Existe otro tramo de cerco en el lado noreste (185 m), dentro del área intangible que dificulta la accesibilidad.



Foto 6: Vista de uno de los montículos arqueológicos afectados con el incendio forestal (afectación 6), además se observa la tala de las plantas de algarrobos y el acopio de los arbustos talados con clara proyección de despejar el área arqueológica, posiblemente se tenga previsto realizar trabajos de nivelación ¿con fines de lotización urbana o con fines agrícolas?.



Foto 7: Otra vista de la afectación 6 del área de los montículos arqueológicos, a través de la quema y tala de árboles de algarrobos.



Foto 8: Vista de la afectación a través de nivelación de uno de los montículos arqueológicos que fuera registrado durante la inspección de la primera protección provisional del sitio arqueológico en el año 2021. Si bien dicha afectación irreversible al patrimonio arqueológico no ha continuado, sin embargo el despeje del área a través de la tala y acopio de los arbustos que habían crecido en la cima de dicho montículo permite augurar que en un futuro próximo dicha afectación podría continuar con el accionar sospechoso por parte del presunto infractor.

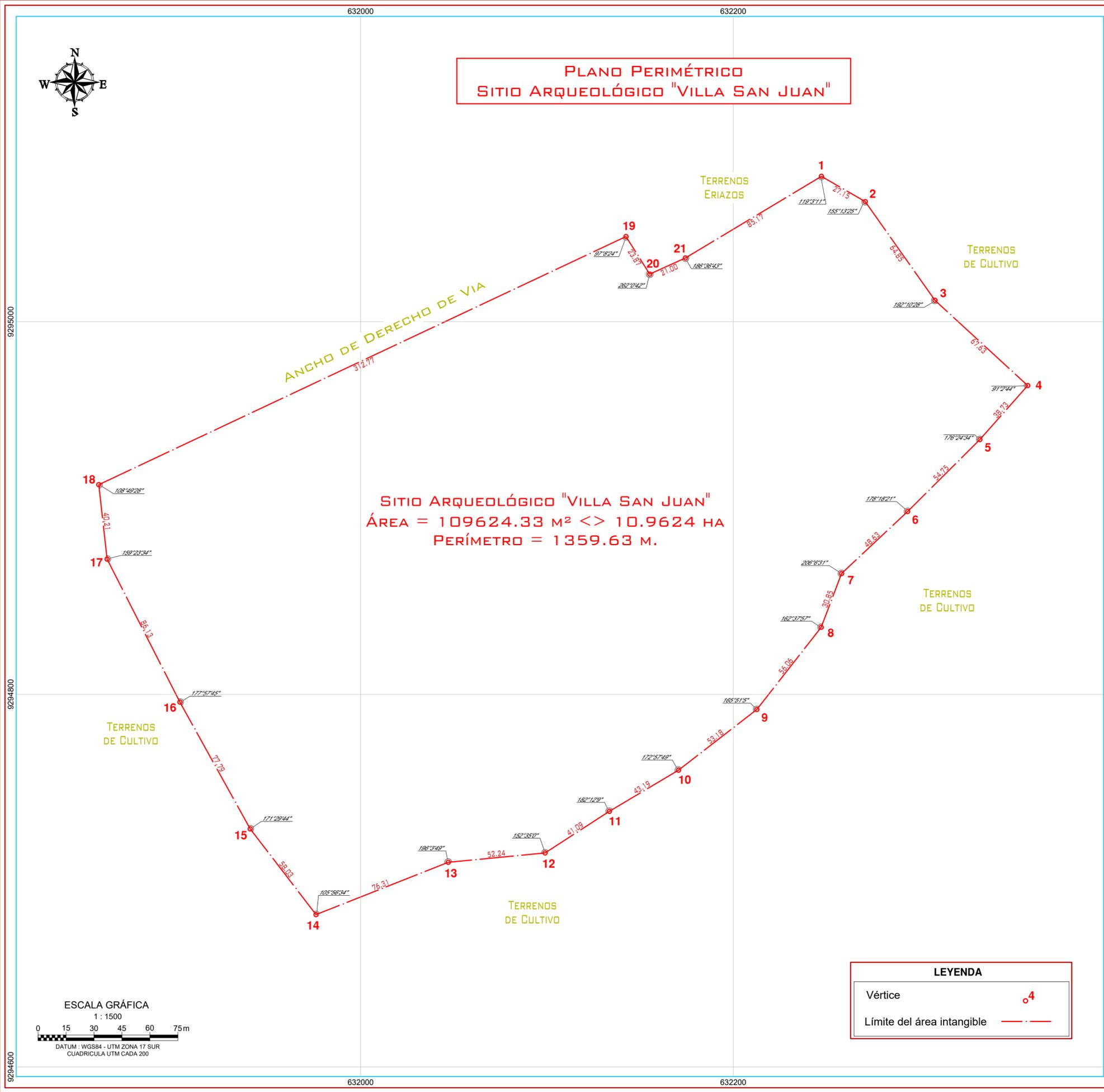


Foto 9: Vista del cerco en el lado noroeste del sitio arqueológico que debe ser retirado mediante una acción de recuperación extrajudicial lo antes posible.



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 09:45:30 -05:00

**PLANO PERIMÉTRICO
SITIO ARQUEOLÓGICO "VILLA SAN JUAN"**



SITIO ARQUEOLÓGICO "VILLA SAN JUAN"
ÁREA = 109624.33 M² <> 10.9624 HA
PERÍMETRO = 1359.63 M.

LEYENDA	
Vértice	o 4
Límite del área intangible	- - - - -



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.15	119°3'11"	632247.3493	9295078.0501
2	2-3	64.85	155°13'25"	632270.8702	9295064.4796
3	3-4	67.63	192°10'28"	632308.2865	9295011.5183
4	4-5	38.73	91°2'44"	632358.0838	9294965.7514
5	5-6	54.75	176°24'34"	632332.4028	9294936.7644
6	6-7	48.63	178°18'21"	632293.6007	9294898.1378
7	7-8	30.85	206°6'31"	632258.1340	9294864.8604
8	8-9	56.06	162°37'57"	632247.2201	9294836.0010
9	9-10	53.18	165°5'5"	632212.6441	9294791.8772
10	10-11	43.19	172°57'49"	632170.6074	9294759.3071
11	11-12	41.09	182°12'9"	632133.4820	9294737.2354
12	12-13	52.24	152°35'0"	632098.9986	9294714.8974
13	13-14	76.31	196°3'49"	632047.0055	9294709.8744
14	14-15	58.03	105°56'34"	631976.0422	9294681.8041
15	15-16	77.79	171°29'44"	631940.6972	9294727.8255
16	16-17	86.13	177°57'45"	631902.9599	9294795.8489
17	17-18	40.21	159°23'34"	631863.8810	9294872.6026
18	18-19	312.77	108°49'28"	631859.4157	9294912.5648
19	19-20	23.87	97°8'24"	632142.4168	9295045.7362
20	20-21	21.00	262°0'42"	632155.1850	9295025.5703
21	21-1	85.17	186°36'43"	632174.3127	9295034.2277
TOTAL		1359.63	3420°00'00"		

PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN		
Arq ^l Responsable:		
LIC. CARLOS DANIEL OSORES MENDIVES		
Dpto:	Provincia:	Distrito:
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JAYANCA
Dibujo:	Área:	Perímetro:
MCUZQUEN	109624.33 m ² (10.9624 ha)	1359.63 m
	Escala:	
	1/1500	
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	17s
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	
Enero 2022	PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84	